

PROCEDIMIENTO GENERAL DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de Moneda (en adelante FNMT-RCM) es una entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública, cuya actividad se enfoca, desde siglos, al servicio público a través de los productos y servicios que realiza. La Visión aprobada en su Plan de Empresa es **“Ser un referente en materia de seguridad tanto en soporte físico como digital, reforzando su rol como suministrador principal de productos y servicios innovadores y de alta calidad a Administraciones Públicas, Entidades Privadas y ciudadanos en general.”** Todas sus actividades se fundamentan en principios de calidad, eficiencia y seguridad, aplicada en los propios procesos de producción, en los productos, en el tratamiento de la información y en sus instalaciones.

La Entidad está sometida, en los procedimientos y las adjudicaciones de las contrataciones **no sujetas a regulación armonizada (NO SARA)**, relativas a obras, suministros y servicios, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y en sus Instrucciones Internas de Contratación (IIC). La adjudicación de los contratos se efectúa, con carácter general, mediante procedimiento abierto o, en su caso, restringido, utilizando el procedimiento negociado, con o sin publicidad, si se dan las circunstancias establecidas en su marco normativo.

Teniendo en cuenta el carácter industrial y comercial de la FNMT-RCM, la naturaleza de seguridad de la mayoría de los productos fabricados y de los servicios prestados por la Entidad, así como las características de los mercados en los que se abastece, en determinadas contrataciones la FNMT-RCM ha de limitar la concurrencia, seleccionando contratistas cuyo compromiso de confidencialidad, calidad y solvencia le han sido acreditados a la Entidad.

Las Instrucciones Internas de Contratación de la FNMT-RCM establecen, en el apartado 16.1 de sus Condiciones Generales, la “Homologación de proveedores”, siendo este procedimiento un desarrollo de la previsión allí contenida.

Los procedimientos o protocolos de actuación específicos que realicen los departamentos para la tramitación, por el Departamento de Compras, de la homologación de contratistas con el fin de adquirir determinados bienes o servicios, según sus características, estarán supeditados al marco legal y organizativo del presente procedimiento, que consta de las siguientes

DISPOSICIONES

1. APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El presente procedimiento ha sido tratado en la Mesa de Contratación de 4 de julio de 2017. Dado el carácter de necesidad del procedimiento en el normal devenir de la entidad, se ha decidido poner en funcionamiento “de prueba” y posteriormente, comprobada su idoneidad, pasarlo a la abogacía del estado y con el oportuno informe favorable, al Consejo de administración para su aprobación definitiva. El citado apartado 16.1 de las IIC, establece el marco de homologación de proveedores siempre que se cumplan los principios de contratación para la selección de los mismos y para la ejecución de las contrataciones a realizar por los empresarios homologados, siendo necesario desarrollar este apartado mediante el presente procedimiento, que se considera un anexo a las Instrucciones Internas de Contratación. Este procedimiento será de aplicación para nuevos procesos de homologación, desde el día siguiente al de la efectividad de su aprobación por el Consejo de Administración. La disposición transitoria de este procedimiento será de aplicación a los procesos de homologación y proveedores que ya se encuentren homologados en el momento de su entrada en vigor.

El presente procedimiento sustituirá a cualquier otro procedimiento utilizado actualmente, dándose publicidad en el Perfil del Contratante de la FNMT-RCM.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este procedimiento de homologación es la contratación de bienes y servicios por la FNMT-RCM, de la siguiente naturaleza:

CONTRATACIONES DE BIENES, MATERIAS PRIMAS Y SERVICIOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA. Procedimientos negociados sin publicidad y, en su caso, restringidos, por las siguientes razones:

- **ADQUISICIÓN de BIENES con el propósito de devolverlos, con o sin transformación, al tráfico jurídico patrimonial.**
- **SEGURIDAD, cuando así se acuerde por el Director General sobre la base de los informes procedentes y**
- **TÉCNICAS, cuando el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.**

Estos casos son los referidos a aquellas contrataciones que se tramiten aplicando las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) de la FNMT-RCM y el presente procedimiento y a los que se apliquen alguna de las razones, en la tramitación de la contratación, que a continuación se indican:

• **CONTRATACIÓN DE BIENES y RAZONES DE SEGURIDAD**

Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o **cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente**, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la Seguridad del Estado. Igualmente, en aquellos casos en los que la divulgación de normas, instalaciones, o especificación de productos puedan perjudicar el tratamiento confidencial de procesos de alta seguridad en la fabricación de monedas, billetes y otros documentos oficiales, productos o servicios con medidas de seguridad y así se haya declarado por el Director General de conformidad con las normas aplicables, entre otros:

- PROCESOS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE SEGURIDAD
- PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROCESOS DE SEGURIDAD
- MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES INTERVINIENTES EN LA FABRICACIÓN DE ESTOS PRODUCTOS SOMETIDAS A PROCESO DE HOMOLOGACION
- INSTALACIONES y EQUIPAMIENTO RELACIONADOS CON LA FABRICACIÓN, PRESTACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD.
- DESARROLLOS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES QUE COMPROMETAN SU SEGURIDAD
- LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS SECURIZADOS
- MARCO NORMATIVO DEL CLIENTE QUE EXIJA PROTECCIÓN DE DATOS O DE PROCESOS

Criterios de solvencia

A continuación, se indican los posibles criterios de solvencia que podrían ser exigidos en el proceso previo de homologación como empresa cualificada para este tipo de suministros o servicios, pueden incluirse otros en función del tipo de contratación a realizar. Para los contratos de servicios podrá exigirse, además, estar clasificado en el ROLECE en función del servicio y cuantía de la contratación, sin perjuicio de exigir, entre otros, los siguientes criterios adicionales de solvencia, si fuera necesario.

Requisitos de solvencia económica y financiera

- Volumen anual medio de facturación, correspondiente a los dos últimos ejercicios, de importe proporcional con el objeto del suministro o servicio en el que pretenden participar.
- Una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir cualquier responsabilidad derivada de la prestación del servicio, debiendo garantizar, dicha póliza, un mínimo de 300.000 euros.

Requisitos de solvencia técnica

- Una relación de los principales suministros o servicios de características similares, realizados en los últimos tres ejercicios, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. También se presentarán muestras de producto donde sea oportuno que deberán cumplir los criterios establecidos..
- Experiencia previa en contratación con la FNMT-RCM u otras administraciones públicas de suministros o servicios de similares características adjudicados en procesos de licitación.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad o requisitos de calidad puedan certificarse por la FNMT-RCM.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, o requerimientos de las administraciones y organismos destinatarios de los productos o servicios que acrediten la conformidad a los mismos mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.
- Cumplimiento de estándares establecidos en la ejecución de pruebas de aptitud puntuables.
- **Certificaciones:**
 - ISO 09.001 (gestión de calidad, en el ejercicio de la actividad).
 - ISO 14.001 (gestión medioambiental).
 - OHSAS 18.001 (gestión de seguridad y salud en el trabajo).
 - ISO 50.001 (eficiencia energética).

Además de las certificaciones ahora expresadas, los licitadores deberán aportar cualesquiera otras que, en su caso, se requieran por el Departamento Técnico de la FNMT-RCM para el desarrollo de la actividad concreta en la que pretenden participar y que serán comunicadas a través del Pliego de Participación.

Firma de **acuerdo de confidencialidad** con la FNMT-RCM del contratista y de las personas pertenecientes a su organización que participen en la ejecución de la futura contratación y, por tanto, puedan tener acceso a información sensible, desde el momento de la entrega de cualquier información o documentación por parte de FNMT para presentar una solicitud de homologación o participación.

La FNMT-RCM se reserva el derecho de auditar las instalaciones, medios y dotaciones del empresario candidato.

• **RAZONES DE CARÁCTER TÉCNICO**

Aquellas contrataciones en que no sea posible o conveniente promover concurrencia en la oferta por razones técnicas o artísticas de los bienes y servicios a adquirir relacionadas con las características y medidas de seguridad a aplicar en los procesos administrativos o industriales o derechos de exclusiva derivados de la propiedad industrial o intelectual, entre otros:

- MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES SOMETIDAS A PROCESOS DE HOMOLOGACIÓN
- MANTENIMIENTO DE EQUIPOS A PRESTAR POR EL FABRICANTE
- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE UN DETERMINADO PRODUCTO
- MANTENIMIENTOS EN LOS QUE SE REQUIERE EXPERIENCIA PREVIA EN EL USO DE APLICACIÓN O HERRAMIENTA
- SERVICIOS EN LOS QUE SEA IMPRESCINDIBLE EXPERIENCIA PREVIA O CONOCIMIENTO EXHAUSTIVO DEMOSTRADO
- MANTENIMIENTO EN LOS QUE EXISTAN PARTNERS AUTORIZADOS POR EL FABRICANTE
- LICENCIAS DE SOFTWARE ESPECÍFICO
- EQUIPOS COMPLEMENTARIOS O MODIFICACIONES COMPATIBLES CON LA INSTALACIÓN ACTUAL
- MERCADOS EN LOS QUE EXISTE UN PARQUE DE PROVEEDORES LIMITADO

Criterios de solvencia

A continuación, se indican los posibles criterios de solvencia que podrían ser exigidos en el proceso previo de homologación como empresa cualificada para este tipo de suministros o servicios, pueden incluirse otros en función del tipo de contratación a realizar. Para los contratos de servicios podrá exigirse, además, estar clasificado en el ROLECE en función del servicio y cuantía de la contratación, sin perjuicio de exigir, entre otros, los siguientes criterios adicionales de solvencia, si fuera necesario.

Requisitos de solvencia económica y financiera

- Volumen anual medio de facturación, correspondiente a los dos últimos ejercicios, de importe proporcional con el objeto del servicio en el que pretenden participar.
- Una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir cualquier responsabilidad derivada de la prestación del servicio, debiendo garantizar, dicha póliza, un mínimo de 300.000 euros.

Requisitos de solvencia técnica

- Una relación de los principales servicios de características similares, realizados en los últimos tres ejercicios, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.
- Experiencia previa en contratación con la FNMT-RCM u otras administraciones públicas de suministros o servicios de similares características adjudicados en procesos de licitación.
- Indicación del personal técnico, integrado, o no, en la empresa, que participará en la ejecución de posibles contratos con la FNMT-RCM, especialmente, los encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- En su caso, las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato, debiendo aportar documentación justificativa (copia compulsada de los títulos o certificados de los centros de enseñanza) para acreditar que, al menos, el cincuenta por ciento del personal responsable de la ejecución del contrato tenga titulación suficiente para ejecutar el contrato.
- Cumplimiento de estándares establecidos en la ejecución de pruebas de aptitud puntuables.
- **Certificaciones:**
 - ISO 90.001 (gestión de calidad, en el ejercicio de la actividad).
 - ISO 14.001 (gestión medioambiental).
 - OHSAS 18.001 (gestión de seguridad y salud en el trabajo).
 - ISO 50.001 (eficiencia energética).

Además de las certificaciones ahora expresadas, los licitadores deberán aportar cualesquiera otras que, en su caso, se requieran para el desarrollo de la actividad concreta en la que pretender participar y que serán comunicadas a través el Pliego de Participación por el Departamento Técnico de la FNMT-RCM encargado de valorar a la firma candidata.

La FNMT-RCM se reserva el derecho de auditar las instalaciones, medios y dotaciones del empresario candidato.

Alcance de requisitos básicos

A través del Departamento de Compras, y según las necesidades de los departamentos solicitantes, se podrá realizar invitación a los empresarios más aptos en ofrecer estos suministros y servicios, remitiendo un Pliego de Participación, o será el propio empresario el que solicite participar en un proceso de homologación. Una vez definido, con el departamento correspondiente (en función de la naturaleza de la información aportada), el protocolo de actuación específico que ha de realizarse sobre la base de este procedimiento y los procesos de Calidad, se transmitirán al empresario solicitante los requisitos previos para su homologación, que deben ser acreditados.

La FNMT-RCM mantendrá un registro de aquellos empresarios homologados aptos para la participación en procesos de licitación objeto de homologación previa.

Se consideran aptas para la realización de los suministros y servicios a contratar y, por tanto, cualificadas para participar en licitaciones futuras, aquellos empresarios homologados que hayan realizado de conformidad las contrataciones de referencia o aquellas que hayan superado el proceso de homologación previo, estando vigente su situación de empresa homologada en el momento de realizar la licitación.

A continuación, se establecen, separadamente, los requisitos específicos para la homologación de contratistas de suministros de materias primas u otras consideradas de interés estratégico, por un lado, o de prestación servicios estratégicos, por otro lado.

3. HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE BIENES MUEBLES Y OTRAS MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES SOMETIDAS A CALIDAD CONCERTADA

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de Moneda se identifica por su actividad como fabricante de productos y prestadora de servicios públicos de seguridad.

Para aquellos bienes o materiales que inciden directamente en la calidad del producto, o que por su importancia técnica, económica o estratégica son especialmente relevantes, la FNMT-RCM establece procedimientos de selección y evaluación de proveedores y contratistas, que permitan asegurar los niveles de calidad exigidos por nuestros clientes, normas legales o técnicas y la sociedad en general, siendo necesario superar un proceso de homologación establecido para cada material o producto que se considere de especial trascendencia. Estos niveles de calidad quedarán establecidos en el Pliego de Participación y tendrán la consideración de "calidad concertada" entre el proveedor y la FNMT-RCM, en atención a las exigencias antes citadas. Estos procedimientos inciden con carácter general en los siguientes aspectos:

Criterios de selección de contratistas

La FNMT-RCM, con el fin de cumplir los estándares de calidad y eficiencia establecidos en sus objetivos estratégicos o por requerimiento de normas y estándares y de sus clientes, ha de tener entre sus proveedores de suministros a los más adecuados en su actividad. Por ello, la selección de proveedores mediante la homologación de los mismos es uno de los aspectos clave en nuestro proceso de adquisiciones.

Esta selección se basa en diversos criterios sobre los que descansa este procedimiento de homologación, tales como:

- Cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en el Pliego de Participación.
- Capacidad para cumplir los requisitos indicados en el Documento de Requisitos de Materiales incluido en el Pliego de Participación.
- Medios técnicos y humanos disponibles.
- Calidad y otros requerimientos del bien o producto a entregar.
- Experiencia y evaluación del cumplimiento de los anteriores parámetros.

Requisitos previos

Una vez que un proveedor ha sido seleccionado para suministrar un determinado material (materia prima, semielaborados, auxiliares, etc.), la FNMT-RCM mantiene actualizada la información necesaria en la que se describe, clara e inequívocamente, no sólo las características de los productos solicitados, sino también las peculiaridades del servicio y los requisitos legales, técnicos o reglamentarios que deben cumplirse.

Así mismo, cuando el producto lo requiere, se incluyen los requisitos especiales para su homologación, los procedimientos, procesos, equipos, calificación del personal, y las características que debe cumplir el sistema de gestión de la calidad del proveedor.

Proceso de homologación

El proceso de homologación de materias primas y auxiliares, previo a la consideración de un proveedor como capacitado para realizar entregas a la FNMT-RCM, consiste en la superación de los criterios de solvencia establecidos, en la realización de pruebas de aptitud, de diferente intensidad según el producto de que se trate, y en el mantenimiento de la homologación mediante la evaluación y seguimiento de los contratistas que realizan el suministro y del rendimiento de los productos suministrados.

Se establecen cinco fases del proceso de homologación:

1. ACCESO DE EMPRESARIOS AL SISTEMA DE HOMOLOGACIÓN.
2. SELECCIÓN DE CANDIDATOS: SOLVENCIA Y PRUEBAS DE ADMISIÓN.
3. MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE EMPRESARIOS HOMOLOGADOS: EVALUACIÓN EN CONTINUO.
4. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE HOMOLOGACIÓN: PERÍODO DE VIGILANCIA.
5. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE EMPRESARIO HOMOLOGADO. RECUPERACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN.

FASE 1. ACCESO DE EMPRESARIOS AL SISTEMA DE HOMOLOGACIÓN.

Dado que el ámbito de aplicación para el acceso al sistema se produce en las contrataciones no sujetas a regulación armonizada y, generalmente, por el procedimiento negociado (bienes muebles, materias primas, o en los que concurren razones de seguridad o razones técnicas) el acceso de los empresarios al sistema de homologación se realizará mediante solicitud de participación realizada por el empresario o por el Departamento de Compras de entre los empresarios aptos conocidos y que figuren dados de alta en el censo de empresarios correspondiente. Por la especialidad o dificultad técnica, y en los casos que expresamente se indique, el Departamento de Compras podrá contar con la experiencia de los departamentos afectados que estudiarán, si fuera posible, a un mínimo de cinco empresarios para iniciar el acceso al sistema de homologación.

La invitación o solicitud de participación se realizará por medios electrónicos, previa firma de un Acuerdo de Confidencialidad, si el objeto de la homologación lo requiere, debiendo completar un Pliego de Participación en el Proceso de Homologación que contendrá: objeto de la homologación, requerimientos técnicos de los suministros y productos a entregar, aportación de información administrativa del empresario o declaración responsable (LCSP, art. 146.4 o el que lo sustituya), criterios de solvencia económico-financiera, criterios de solvencia técnica y aceptación de las condiciones de homologación.

Recibido el Pliego de Participación y la documentación solicitada en cada caso a los empresarios candidatos, el Departamento de Compras y el departamento técnico correspondiente, analizarán la documentación presentada respecto de las solvencias de los empresarios y de la información administrativa y, los candidatos admitidos, pasarán a la Fase 2.

FASE 2. SELECCIÓN DE CANDIDATOS: SOLVENCIA Y PRUEBAS DE ADMISIÓN.

Sobre los empresarios que cumplan los criterios de solvencia, se iniciará el proceso de comprobación de criterios técnicos.

La primera prueba consiste en la entrega sin cargo de una muestra del producto comercializado, que permita verificar la capacidad técnica para el suministro de acuerdo a las especificaciones y criterios de selección especificados por la FNMT-RCM. Posteriormente, se realizará el suministro de un pedido de carácter industrial para verificar la capacidad del proveedor para la fabricación del producto de forma regular y estable. Estos pedidos industriales se realizarán por adjudicación directa al interesado y por procedimiento negociado sin publicidad. En todas las pruebas, con independencia del cumplimiento exigido de las especificaciones facilitadas por la FNMT-RCM, se comprueba el rendimiento de las diferentes materias en nuestros procesos de fabricación, emitiendo los correspondientes informes. Los pedidos industriales no podrán superar el 25% de las necesidades de la FNMT-RCM en la contratación que se efectúe, a no ser que se motiven necesidades industriales o de fabricación que determinen el aumento de este porcentaje.

Si el empresario cumple los requerimientos técnicos exigidos en el DRM/Pliego de Participación, tanto con la entrega de muestras como con el pedido industrial, quedará homologado, sometiéndose al cumplimiento de la Fase 3 y, en función de los resultados de esta fase, podrán ser de aplicación las Fases 4 y 5. La adquisición de la condición de contratista homologado será notificada al empresario en el plazo de diez días hábiles desde la adopción del acuerdo por el Director General que podrá delegar en el directivo correspondiente, dándose audiencia al interesado que podrá realizar las alegaciones correspondientes en el plazo de quince días desde su notificación.

La FNMT-RCM realizará las contrataciones sujetas a este procedimiento y peticiones de ofertas de entre los empresarios que se encuentren homologados.

FASE 3. MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE EMPRESAS HOMOLOGADAS: EVALUACIÓN EN CONTINUO.

Durante la vigencia de la homologación, la FNMT-RCM realizará el control y vigilancia del mantenimiento de las características de los empresarios homologados mediante procedimientos de evaluación de calidad de los productos, cumplimiento de niveles de servicio, encuestas de los usuarios, etc., de conformidad con los protocolos específicos para cada contratación.

La evaluación en continuo es aplicable a todos los proveedores que hayan obtenido la homologación, y en ella se tienen en cuenta los siguientes parámetros:

Calidad del producto suministrado: Se fundamenta en los datos aportados por el suministrador en los Certificados de Calidad y en los ensayos realizados por la FNMT-RCM sobre el producto, y su comportamiento en nuestro proceso de fabricación.

También se evaluarán: los plazos de entrega, embalaje, asistencia técnica y comercial, satisfacción del cliente, identificación del material, etc.

En aquellos casos en los que los resultados no son los esperados, la FNMT-RCM, con el fin de obtener resultados de calidad concertada, mantendrá contactos técnicos con el suministrador para expresarle los aspectos en los que es preciso lograr un mejor resultado, siempre que los parámetros de calidad estén dentro del rango. Si los parámetros no se mantienen en rango, la FNMT-RCM podrá acordar la suspensión temporal o definitiva de la homologación (Fase 4 o Fase 5, siguientes).

FASE 4. SUSPENSIÓN TEMPORAL O PARCIAL DE HOMOLOGACIÓN: PERÍODO DE VIGILANCIA.

En caso de que los sistemas de calidad, el rendimiento del producto, el nivel del servicio o las encuestas de satisfacción no se encuentren dentro de los parámetros mínimos de calidad y estén fuera del rango, pero no sean absolutos, la FNMT-RCM podrá acordar la suspensión temporal o parcial de la homologación.

En caso de que la suspensión sea temporal lo será por un período no superior a seis meses y si fuera suspensión parcial, podrá realizarse por productos determinados, por territorios, áreas, lotes, etc., en ambos casos, hasta la finalización del contrato si así está contemplado y siempre que el volumen de deshomologación no sea sustancial respecto de la totalidad de parámetros en que consiste la contratación.

Durante la suspensión temporal el empresario no podrá presentar ofertas de productos sobre los que se encuentre suspendido temporalmente, estando en período de vigilancia. Una vez finalizado el plazo de suspensión, estará nuevamente habilitado para presentar ofertas, aunque el departamento correspondiente podrá exigirle la presentación de muestras o pedidos de comprobación, según se describe en la Fase 2.

La suspensión temporal o parcial de la homologación será notificada al empresario en el plazo de diez días desde la fecha de la resolución dictada por el Director General, dándose audiencia al interesado que podrá realizar las alegaciones correspondientes en el plazo de quince días desde su notificación y, frente a la resolución de las mismas, realizar los recursos que en derecho procedan, de lo que se informará en la propia resolución.

FASE 5. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE EMPRESARIO HOMOLOGADO. RECUPERACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN.

En caso de que los sistemas de calidad, el rendimiento del producto, el nivel del servicio o las encuestas de satisfacción no se encuentren dentro de los parámetros mínimos de calidad y estén fuera del rango, la FNMT-RCM podrá acordar la pérdida de la homologación.

La pérdida de homologación será por la totalidad de los productos suministrados en la contratación a que se refiera, siendo una deshomologación sustancial respecto de la totalidad de parámetros en que consiste la contratación.

Una vez perdida la homologación, el empresario no podrá presentar ofertas sobre los productos o servicios sobre los que se encuentre deshomologado. El empresario podrá solicitar acceder a presentar una nueva solicitud de homologación comenzado por la Fase 1, transcurrido un año desde la firmeza de la resolución de pérdida de la homologación.

La pérdida de la homologación será notificada al empresario en el plazo de diez días desde la fecha de la resolución dictada por el Director General, dándose audiencia al interesado que podrá realizar las alegaciones correspondientes en el plazo de quince días desde su notificación y, frente a la resolución de las mismas, realizar los recursos que en derecho procedan, de lo que se informará en la propia resolución.

4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y ACTIVIDADES DE LA FNMT-RCM

Homologación de prestadores

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de Moneda se identifica por su actividad como fabricante de productos y prestadora de servicios públicos de seguridad.

Para aquellos servicios que inciden directamente en la seguridad o calidad del producto o servicio, y que por su importancia técnica, económica o estratégica son especialmente relevantes, la FNMT-RCM establece procedimientos de selección y evaluación de proveedores y contratistas, que permitan asegurar los niveles de calidad exigidos por nuestros clientes, normas legales o técnicas y la sociedad en general, siendo necesario superar un proceso de homologación establecido en cada servicio. Estos niveles de calidad quedarán establecidos en el Pliego de Participación y tendrán la consideración de "calidad concertada" entre el proveedor y la FNMT-RCM, en atención a las exigencias antes citadas. Estos procedimientos inciden con carácter general en los siguientes aspectos:

Criterios de selección de prestadores

La FNMT-RCM, con el fin de cumplir los estándares de calidad y eficiencia establecidos en sus objetivos estratégicos o por requerimiento de normas y estándares y de sus clientes, ha de tener entre sus proveedores de servicios a los más adecuados en su actividad. Por ello, la selección de prestadores mediante la homologación de los mismos es uno de los aspectos clave en nuestro proceso de adquisiciones.

Esta selección se basa en diversos criterios sobre los que descansa este procedimiento de homologación, tales como:

- Valoración económica de la oferta.
- Cumplimiento de los plazos de entrega o intervención comprometidos.
- Capacidad para cumplir los requisitos indicados en el Pliego de Participación.
- Medios técnicos y humanos disponibles.
- Eficiencia del servicio a prestar.
- Experiencia y evaluación del cumplimiento de los anteriores parámetros.

Requisitos previos

Una vez que un prestador ha sido seleccionado para realizar un determinado servicio, la FNMT-RCM mantiene actualizada la información necesaria en la que se describe, clara e inequívocamente, no sólo las características de los servicios a prestar, sino también las peculiaridades del servicio y los requisitos legales, técnicos o reglamentarios que deben cumplirse.

Así mismo, cuando el servicio lo requiere, se incluyen los requisitos especiales para su homologación, los procedimientos, procesos, equipos, calificación del personal, y las características que debe cumplir el sistema de gestión de la calidad del prestador.

Proceso de homologación

El proceso de homologación de prestadores de servicios y sistemas técnicos, previo a la consideración de un prestador como capacitado para realizar servicios a la FNMT-RCM, consiste en la superación de los criterios de solvencia establecidos, en la realización de pruebas de aptitud, de diferente intensidad según el servicio de que se trate, y en el mantenimiento de la homologación mediante la evaluación y seguimiento de los contratistas que realizan el servicio y del rendimiento, calidad y eficacia de los servicios prestados.

Se establecen cinco fases del proceso de homologación:

1. ACCESO DE EMPRESARIOS AL SISTEMA DE HOMOLOGACIÓN.
2. SELECCIÓN DE CANDIDATOS: SOLVENCIA Y PRUEBAS DE ADMISIÓN.
3. MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE EMPRESARIOS HOMOLOGADOS: EVALUACIÓN EN CONTINUO.
4. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE HOMOLOGACIÓN: PERÍODO DE VIGILANCIA.
5. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE EMPRESARIO HOMOLOGADO. RECUPERACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN.

FASE 1. ACCESO DE EMPRESARIOS AL SISTEMA DE HOMOLOGACIÓN.

Dado que el ámbito de aplicación para el acceso al sistema se produce en las contrataciones no sujetas a regulación armonizada y, generalmente, por el procedimiento negociado (en los que concurren razones de seguridad o razones técnicas) el acceso de los empresarios al sistema de homologación se realizará mediante solicitud de participación realizada por el empresario o por el Departamento de Compras de entre los empresarios aptos conocidos y que figuren dados de alta en el censo de empresarios correspondiente. Por la especialidad o dificultad técnica y en los casos que expresamente se indique, el Departamento de Compras podrá contar con la experiencia de los departamentos afectados que estudiarán, si fuera posible, a un mínimo de cinco empresarios para iniciar el acceso al sistema de homologación.

La invitación o solicitud de participación se realizará por medios electrónicos, previa firma de un Acuerdo de Confidencialidad si el objeto de la homologación lo requiere, debiendo completar un Pliego de Participación en el Proceso de Homologación, que contendrá: objeto de la homologación, requerimientos técnicos de los servicios a prestar, aportación de información administrativa del empresario o declaración responsable (LCSP, art. 146.4 o el que lo sustituya), criterios de solvencia económico-financiera, criterios de solvencia técnica y aceptación de las condiciones de homologación.

Recibido el Pliego de Participación y la documentación solicitada en cada caso a los empresarios candidatos, el Departamento de Compras y el departamento técnico correspondiente, analizarán la documentación presentada respecto de las solvencias de los empresarios y de la información administrativa y, los candidatos admitidos, pasarán a la Fase 2.

FASE 2. SELECCIÓN DE CANDIDATOS: SOLVENCIA Y PRUEBAS DE ADMISIÓN.

Sobre los empresarios que cumplan los criterios de solvencia, se iniciará el procedimiento de comprobación de criterios técnicos, para continuar el proceso de homologación.

El departamento interesado realizará pruebas de aptitud o destreza en un entorno controlado sobre los servicios a prestar, de conformidad con los criterios de selección. Las pruebas podrán realizarse en la propia FNMT-RCM o en otra ubicación que ésta señale. En todas las pruebas, con independencia del cumplimiento exigido de las especificaciones facilitadas por la FNMT-RCM, se comprueba el rendimiento de las diferentes prestaciones que se desarrollarán tanto para procesos internos, como para clientes de la Entidad, emitiendo los correspondientes informes de aptitud aplicando criterios objetivos de evaluación.

Si el empresario cumple los requerimientos técnicos y niveles de servicio exigidos en el Pliego de Participación, en relación con las pruebas de aptitud requeridas, quedará homologado, sometiéndose al cumplimiento de la Fase 3 y, en función de los resultados de esta fase, podrán ser de aplicación las Fases 4 y 5. La adquisición de la condición de contratista homologado será notificada al empresario en el plazo de diez días hábiles desde la adopción del acuerdo por el Director General, que podrá delegar en el directivo correspondiente, dándose audiencia al interesado que podrá realizar las alegaciones correspondientes en el plazo de quince días desde su notificación.

La FNMT-RCM realizará las contrataciones sujetas a este procedimiento y peticiones de ofertas de entre los empresarios que se encuentren homologados.

FASE 3. MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE EMPRESAS HOMOLOGADAS: EVALUACIÓN EN CONTINUO.

Durante la vigencia de la homologación, la FNMT-RCM realizará el control y vigilancia del mantenimiento de las características de los empresarios homologados mediante procedimientos de evaluación del cumplimiento del nivel de servicio, estadísticas comparadas de intervenciones, evaluaciones de eficacia, encuestas de satisfacción a los usuarios, etc., de conformidad con los protocolos específicos para cada contratación.

La evaluación en continuo es aplicable a todos los proveedores que hayan obtenido la homologación, y en ella se tienen en cuenta los siguientes parámetros:

Calidad del servicio: Se valoran aspectos relativos al servicio prestado por el contratista (cumplimiento de plazos de respuesta, eficacia en la asistencia técnica y comercial prestada, evaluación continua, satisfacción del cliente, etc.).

En aquellos casos en los que los resultados no son los esperados, la FNMT-RCM, con el fin de obtener resultados de calidad concertada, mantendrá contactos técnicos con el prestador para expresarle los aspectos en los que es preciso lograr un mejor resultado, siempre que los parámetros de calidad estén dentro del rango. Si los parámetros no se mantienen en rango, la FNMT-RCM podrá acordar la suspensión temporal o definitiva de la homologación (Fase 4 o Fase 5, siguientes).

FASE 4. SUSPENSIÓN TEMPORAL O PARCIAL DE HOMOLOGACIÓN: PERÍODO DE VIGILANCIA.

En caso de que los sistemas de calidad, el nivel del servicio, la eficacia en atención de las intervenciones o las encuestas de satisfacción no se encuentren dentro de los parámetros mínimos de calidad y estén fuera del rango, pero no sean absolutos, la FNMT-RCM podrá acordar la suspensión temporal o parcial de la homologación.

En caso de que la suspensión sea temporal, lo será por un período no superior a seis meses y si fuera suspensión parcial, podrá realizarse por servicios determinados, por territorios, áreas, lotes, etc., en ambos casos, hasta la finalización del contrato si así está contemplado y siempre que el volumen de deshomologación no sea sustancial respecto de la totalidad de parámetros en que consiste la contratación.

Durante la suspensión temporal el empresario no podrá presentar ofertas de servicios o de áreas o territorios, según los casos, sobre los que se encuentre suspendido temporalmente, estando en período de vigilancia. Una vez finalizado el plazo de suspensión, estará nuevamente habilitado para presentar ofertas, aunque el departamento correspondiente podrá exigirle la superación de pruebas de aptitud, según se describe en la Fase 2.

La suspensión temporal o parcial de la homologación será notificada al empresario en el plazo de diez días desde la fecha de la resolución dictada por el Director General, dándose audiencia al interesado que podrá realizar las alegaciones correspondientes en el plazo de quince días desde su notificación y, frente a la resolución de las mismas, realizar los recursos que en derecho procedan, de lo que se informará en la propia resolución.

FASE 5. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE EMPRESARIO HOMOLOGADO. RECUPERACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN.

En caso de que los sistemas de calidad, el rendimiento del producto, el nivel del servicio o las encuestas de satisfacción no se encuentren dentro de los parámetros mínimos de calidad y estén fuera del rango, la FNMT-RCM podrá acordar la pérdida de la homologación.

La pérdida de homologación será por la totalidad de los servicios prestados y generalidad de territorios, áreas, sistemas, lotes, etc. a que se refiera la contratación, siendo una deshomologación sustancial respecto de la totalidad de parámetros en que consiste la contratación.

Una vez perdida la homologación, el empresario no podrá presentar ofertas sobre los servicios sobre los que se encuentre deshomologado. El empresario podrá solicitar acceder a presentar una solicitud de participación en una nueva homologación comenzado por la Fase 1, transcurrido un año desde la firmeza de la resolución de pérdida de la homologación.

La pérdida de la homologación será notificada al empresario en el plazo de diez días desde la fecha de la resolución dictada por el Director General, dándose audiencia al interesado que podrá realizar las alegaciones correspondientes en el plazo de quince días desde su notificación y, frente a la resolución de las mismas, realizar los recursos que en derecho procedan, de lo que se informará en la propia resolución.

5. ÓRGANO COMPETENTE PARA HOMOLOGAR Y DESHOMOLOGAR.

El órgano de contratación competente para acordar las homologaciones, será el Director General, que podrá delegar esta facultad en el directivo que tenga por conveniente. El órgano de contratación competente para resolver sobre la suspensión y pérdida de la condición de producto o empresario homologado será el Director General.

6. DISPOSICIÓN TRANSITORIA SOBRE PROVEEDORES Y PRESTADORES HOMOLOGADOS EXISTENTES ACTUALMENTE.

Se considerarán homologados los proveedores que, actualmente, estén suministrando materias primas, productos y demás bienes sometidos a procesos de homologación y los prestadores de servicios de elementos considerados de seguridad o estratégicos, que, en ambos casos, hayan superado un procedimiento de homologación o sistemas de evaluación de calidad concertada en bienes o servicios. Estos empresarios homologados se encuentran en la Fase 3 del procedimiento.

Antes de que transcurran doce meses desde la puesta en aplicación de este procedimiento, la FNMT-RCM iniciará la adaptación al presente procedimiento de homologación de bienes y servicios, de los contratistas que, actualmente, realizan suministros o prestan servicios homologados, con calidad concertada o de mantenimiento de equipos, como los del Cuerpo Nacional de Policía para expedición del DNI, Pasaporte y Permiso de Residencia.

En Madrid,

EL DIRECTOR DE COMPRAS

Fdo.- José Francisco Garrido Casas